



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "CDHDF", Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**

POR UNA PARTE LA CDHDF REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA CON NUMERO DE IDENTIDAD 072404849198, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL NOMBRADO PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS POR DECRETO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL PERIODO 2009-2013 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, EN LO SUCESIVO "UNAH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA JULIETA CASTELLANOS, CON NÚMERO DE IDENTIDAD 1518-1954-00075, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, EN CALIDAD DE Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No-013-2009-JDU-UNAH.

AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Convenio Marco de  
colaboración

Celebrado con la UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, EN LO  
SUCESIVO "UNAH"  
Órgano o Área de apoyo que  
solicita: Coordinación General de  
Vinculación Estratégica  
Registrado por la Dirección  
de Asuntos Jurídicos el: 05  
de septiembre de 2012.  
Original Registrado bajo el  
numero consecutivo:  
CDHDF/CONV/148/12

Fecha de suscripción: 11 de septiembre de 2012



## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "CDHDF":

1.1.- Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía funcional y presupuestal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de mayo de 2010; así como en el artículo 5º de su Reglamento Interno, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de agosto de 2002 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero de 2012, así como los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente al 2012.

1.2.- Que de conformidad con los preceptos anteriores, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano; y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

1.3.- Que dentro de las facultades que tiene conferidas, se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, promover el estudio, la enseñanza, la educación y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial; promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el cumplimiento de sus fines.

1.4.- Que el Presidente de la "CDHDF" en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 22, fracciones I, IV y VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los artículos 19 y 20, fracción VII de su Reglamento Interno.

1.5.- Que en el ejercicio de sus atribuciones y facultades el Presidente de la "CDHDF" ha designado la verificación y seguimiento del presente instrumento en el Mtro. Leonardo Mier Bueno, en su carácter de Coordinador General de Vinculación Estratégica de la "CDHDF", en términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción VII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.



1.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH-930623-9B5.

1.7.- Que para todos los efectos legales del presente **Convenio Marco de Colaboración** señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Florida, Pueblo de Axotla, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.8.- Que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012 y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente al 2012, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente **Convenio Marco de Colaboración**, sin embargo, dicha suficiencia se encontrará sujeta a la disposición con la que se cuente al momento que se formulen los acuerdos, programas o Convenios Específicos pertinentes, los cuales pasarán a formar parte de este **Convenio Marco de Colaboración**.

## II. DECLARA LA "UNAH":

II.1.- Que es una institución autónoma del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional en Honduras de conformidad a lo establecido en el artículo 160 de la Constitución de la República y 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

II.2.- Que de conformidad a lo anterior, la UNAH contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión de la cultura y al estudio de los problemas nacionales, así mismo, deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña.

II.3.- Que dentro de las facultades que tiene conferidas se encuentra la de participar por medio de sus programas y proyectos en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña, así como contribuir con propuestas y soluciones de los problemas nacionales.

II.4.- Que La señora Rectora Julieta Castellanos Ruiz, en su carácter de representante legal de la UNAH, se encuentra facultada para celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de conformidad a lo establecido en los artículos 17,19 y 24.3 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

II.5.- Que se delega en el titular de la oficina del **Comisionado Universitario** la ejecución y seguimiento de este convenio, con base en la afinidad de su mandato, de conformidad al artículo 53 de la Ley Orgánica de la UNAH, con los contenidos y fines del presente acuerdo.



II.6.- Que para los efectos legales del presente convenio la UNAH tiene su domicilio en la Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Honduras, Centro América.

### III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente **Convenio Marco de Colaboración**, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Manifiestan las "**PARTES**" que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración**, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO:

Las "**PARTES**" convienen que el objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración** es establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de derechos humanos, así como otras actividades que fortalezcan mutuamente a dichas instituciones.

### SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES:

Las "**PARTES**" se obligan a coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de defensa, protección, educación, promoción, difusión, e investigación, dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo y de servicio de la UNAH, así como a miembros de la sociedad civil e instituciones académicas, relacionadas con el objeto de este **Convenio Marco de Colaboración** para lo cual en su momento se formularán los acuerdos, programas y convenios específicos pertinentes, los cuales pasarán a formar parte de este **Convenio Marco de Colaboración**.

**TERCERA.** Las "**PARTES**" convienen en colaborar de forma conjunta en los convenios o acuerdos específicos y programas que se enmarquen dentro de los aspectos que de manera enunciativa, más no limitativa se describen:

a) Organización conjunta de eventos para promover y difundir una cultura de derechos humanos a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias o mesas redondas;

- b) Cooperación técnica orientada al fortalecimiento institucional de ambas "**PARTES**", en materia de defensa, protección, promoción, educación y difusión de los derechos humanos;
- c) Intercambio de personal para realizar pasantías temporales en las instituciones "**PARTES**" de este Convenio;
- d) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relativas al objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- e) Organización de diplomados y cursos presenciales y a distancia relativos al objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- f) Proyectos conjuntos de investigación; relativos al cumplimiento del objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- g) Sistemas de intercambio de información institucional bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo. Lo anterior conforme a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos personales ambas del Distrito Federal y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario.
- h) Colaboración entre ambas instituciones para la generación y difusión de programas y lineamientos que redunden en el respeto a los derechos humanos y universitarios;
- i) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas "**PARTES**".

**CUARTA.** Las "**PARTES**" convienen en que los convenios, acuerdos, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente **Convenio Marco de Colaboración** se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas del presente, así como apegarse a la normatividad que regule las actividades de cada institución, y en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**QUINTA.** Dentro del marco de los convenios o acuerdos específicos y programas detallados en cláusula que antecede, las "**PARTES**" convienen que para alcanzar el objetivo mencionado, los mismos incluirán:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión de la población a la cual va dirigida la promoción y difusión de los derechos humanos y universitarios;
- b) Instancia responsable de cada una de las "**PARTES**";



- c) Objetivo detallado del programa;
- d) Tareas a desarrollar;
- e) Evaluación y seguimiento;
- f) Responsables operativos;
- g) Vigencia;
- h) Jurisdicción;
- i) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;
- j) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las "**PARTES**".

**SEXTA.** Las "**PARTES**" se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajos específicos.

Designarán, representantes por cada una de las "**PARTES**" para integrar una comisión permanente de trabajo cuyos objetivos serán:

- a) Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente **Convenio Marco de Colaboración**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
- b) De ser necesario gestionar ante las autoridades correspondientes que los programas específicos de trabajo aprobados por ambas "**PARTES**", sean elevados a la categoría de acuerdos o convenios específicos de colaboración";
- c) Realizar el seguimiento y evaluación del **Convenio Marco de Colaboración** y de los demás acuerdos o convenios específicos de colaboración", presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión;



#### **SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:**

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente **Convenio Marco de Colaboración**, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con el que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las "**PARTES**", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "**CDHDF**" ni con la "**UNAH**".

#### **OCTAVA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR:**

Las "**PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente **Convenio Marco de Colaboración**, serán propiedad de la "**PARTE**" que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas "**PARTES**" serán titulares de los derechos por partes iguales. Así mismo las "**PARTES**" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

#### **NOVENA. DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:**

Las "**PARTES**" convienen, con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración**, mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la República de Honduras y su Reglamento.

#### **DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA:**

Queda expresamente pactado que ninguna de las "**PARTES**" tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "**PARTES**".



#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA NO ASOCIACIÓN:**

Las "**PARTES**" admiten que las relaciones establecidas en este **Convenio Marco de Colaboración** no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES:**

Las "**PARTES**" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente **Convenio Marco de Colaboración** será consensuada previamente por las "**PARTES**" y deberá formalizarse por escrito, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA:**

Las "**PARTES**" convienen en que el presente **Convenio Marco de Colaboración**, tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto; no obstante lo anterior, si excediere el ejercicio presupuestal 2012, se considerarán las disponibilidades presupuestales para el ejercicio 2013, y así sucesivamente; así también podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las "**PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito notifique con quince días hábiles de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días hábiles después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso, salvo convenio contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEL DESINTERÉS DEL LUCRO:**

Las "**PARTES**" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente **Convenio Marco de Colaboración**, así como, las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN:**

De no cubrirse los deberes pactados, las "**PARTES**" podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en este **Convenio Marco de Colaboración**, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a las "**PARTES**" o a terceros.





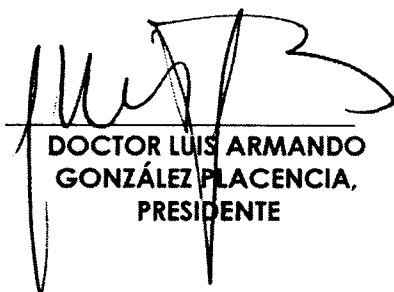
#### DÉCIMA SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS:

Las "**PARTES**" convienen que el presente **Convenio Marco de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, a través de la amigable composición.

Una vez que fue leído el contenido de este **Convenio Marco de Colaboración**, por las "**PARTES**" y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado, constante de nueve hojas cada ejemplar, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los once días del mes de septiembre de dos mil doce.

POR LA "CDHDF"

POR LA "UNAH"

  
DOCTOR LUIS ARMANDO  
GONZÁLEZ PLACENCIA,  
PRESIDENTE

  
MAESTRA JULIETA  
CASTELLANOS RUIZ  
RECTORA

